

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.542**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 241.035/5 – Fich. N° 69 - (T.2), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.525-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 55.796 de fecha 23 de Enero de 2024, se fijó el valor de la tarifa plana del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), por cada viaje en concepto de Recarga Virtual de SUBE en la suma de Pesos trescientos (\$ 300) y de SUBE TARIFA SOCIAL FEDERAL Y TARIFA SOCIAL LOCAL de acuerdo a los valores que resulten de aplicar los descuentos otorgados o que otorgue eventualmente el Gobierno Nacional en el marco de lo dispuesto mediante Resolución N° 46/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación y/o la normativa que eventualmente se dictare en materia.

Que, a partir de enero de 2024 dentro del plan de ajuste fiscal, el Gobierno Nacional retiró los subsidios al Transporte Público de Pasajeros, trasladando a partir de dicho momento la responsabilidad a las provincias y municipios.

Que en la actualidad el servicio presenta un alto déficit presupuestario, debido al incremento de sueldos, repuestos, combustible, etc. que afecta significativamente el presupuesto municipal.

Que a fin de lograr un equilibrio y continuar prestando el servicio en forma esencial es conveniente fijar un valor actualizado del boleto para que a partir de su implementación el Departamento Ejecutivo Municipal aplique cuando corresponda la fórmula polinómica.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifícase el Art.1.º) de la ordenanza N° 5.021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Art. 1.º)** Fijase el valor de la tarifa plana del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Rafaela, **por cada viaje** en:

Recarga Virtual de SUBE: Pesos UN MIL (\$ 1.000) en los primeros treinta (30) días y luego Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).



Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Recarga Virtual de SUBE TARIFA con ATRIBUTO SOCIAL y TARIFA SOCIAL LOCAL (categoría Jubilados y Pensionados Provinciales): de acuerdo a los valores que resulten de aplicar los descuentos otorgados o que otorgue en el futuro el Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto mediante Resolución 46/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación.”

**Art. 2º)** El valor fijado en el Artículo precedente comenzará a regir a partir de la fecha en que Nación Servicios S.A. efectúe la carga de la tarifa en el S.U.B.E., conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco aprobado como Anexo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1479/2009 y cláusula segunda del Acta Acuerdo para la implementación del S.U.B.E suscripta en fecha 08 de Marzo de 2018 y ratificada mediante Decreto Municipal N° 47.152.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los treinta días del  
mes de mayo del año dos mil  
veinticuatro \_\_\_\_\_



NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MARSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela